



GACETA OFICIAL



DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

*"Órgano de Difusión del Gobierno
del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo"*

Puerto Morelos, Quintana Roo, a 19 de Febrero de 2025

Tomo: I

Número: 17 Extraordinaria

Época: Cuarta

INDICE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA PRÓRROGA HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2025, PARA QUE LOS PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, TRAMITEN Y OBTENGAN SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, CONDONÁNDOSE LAS MULTAS QUE POR MOTIVO DE LA FALTA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR DICHO MES PUDIERAN CORRESPONDERLES. MISMO QUE FUE APROBADA EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 19 DE FEBRERO DEL 2025... Pág. 1

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL 2025 – 2027, DESIGNÁNDOSE EL ENLACE INTERINSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE. MISMO QUE FUE APROBADA EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 19 DE FEBRERO DEL 2025... Pág. 3

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA CONSOLIDACIÓN A TRAVÉS DE LA INTEGRACIÓN MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL. MISMO QUE FUE APROBADA EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 19 DE FEBRERO DEL 2025... Pág. 7

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE INCLUIR EN LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DEL MUNICIPIO, LA LEYENDA DECRETADA POR LA DÉCIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL AÑO 2025. MISMO QUE FUE APROBADA EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 19 DE FEBRERO DEL 2025... Pág. 11





ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA PRÓRROGA HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2025, PARA QUE LOS PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, TRAMITEN Y OBTENGAN SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, CONDONÁNDOSE LAS MULTAS QUE POR MOTIVO DE LA FALTA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR DICHO MES PUDIERAN CORRESPONDERLES. MISMO QUE FUE APROBADA EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 19 DE FEBRERO DEL 2025.

El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 6, fracción II, 7, 65, 229, Fracción II, y 231 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 4, 92 y 95 de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo; 1, 5, fracciones II y III, y 32, Fracción X del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, y teniendo como base el siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; especificando que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad; y que la competencia que la Constitución le otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; asimismo, señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su



hacienda; y su autonomía se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que en virtud de lo señalado en el artículo 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es facultad de los ayuntamientos formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.



Que conforme a lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, las personas físicas o morales que realicen actividades comerciales, industriales, de servicios y de inversión de capitales, y de toda actividad económica desarrollada en el Municipio, salvo disposición expresa en contrario, deberán registrarse en el Padrón Municipal de Contribuyentes para su inscripción, dentro de los treinta días siguientes a partir de que se realicen las situaciones jurídicas o de hecho, u obtengan ingresos derivados de sus actividades en el Municipio, así como contar con licencia de funcionamiento de vigencia anual.

Que el artículo 95 de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, señala que las licencias de funcionamiento son de vigencia anual y los contribuyentes deberán solicitar su renovación en los meses de enero y febrero de cada año.

Que conforme al artículo 4 de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, la administración y recaudación de los gravámenes fiscales previstos en esta ley, será por ejercicio fiscal, salvo cuando se determine otra temporalidad, y será de competencia exclusiva del Municipio de Puerto Morelos, por conducto de su Ayuntamiento, dependencias, unidades administrativas y órganos auxiliares; y bajo la vigilancia del Síndico Municipal, con estricto apego a las leyes; así mismo, los ingresos municipales deberán determinarse, liquidarse y recaudarse y la facultad económica coactiva, ejercitarse conforme a lo señalado en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo y en las leyes fiscales aprobadas por la Legislatura del Estado; la recaudación y administración de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que se refiere esta ley, es competencia de la Tesorería de Puerto Morelos sus dependencias, direcciones, unidades administrativas y auxiliares, en los términos previstos por sus respectivos reglamentos interiores.

Que en adición a lo anterior, a nuestro Gobierno Municipal le corresponde exigir el cumplimiento de las obligaciones fiscales determinadas en la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del





Estado de Quintana Roo, salvo que, con las restricciones que esta Ley impone, este Honorable Ayuntamiento pueda dictar disposiciones de carácter general para otorgar diversos estímulos fiscales en beneficio de los contribuyentes.

Que con la finalidad de beneficiar a las personas físicas o morales que realicen actividades comerciales, industriales, de servicios y de inversión de capitales domiciliados en nuestro Municipio y que al último día del mes de febrero de la presente anualidad, no hubiesen tramitado y obtenido la renovación de sus licencias de funcionamiento, es por lo que se propone otorgar prórroga de dicha obligación para que durante todo el mes de marzo del presente año 2025, realicen el trámite y obtengan sus licencias de funcionamiento, condonándoseles las multas, que por motivo de la falta de licencia de funcionamiento por dicho mes pudiera corresponderles.



En razón de las consideraciones antes expuestas, se somete a consideración de las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se autoriza una prórroga hasta el 31 de marzo del 2025, para que las personas físicas o morales que realicen actividades comerciales, industriales, de servicios y de inversión de capitales domiciliados en el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, tramiten y obtengan su licencia de funcionamiento correspondiente al ejercicio fiscal 2025, condonándoseles las multas que por motivo de la falta de licencia de funcionamiento por dicho mes pudieran corresponderles.

SEGUNDO. - Se instruye a la Tesorería y a la Dirección de Ingresos, del Municipio de Puerto Morelos, a efecto de que se efectúen las acciones y procedimientos administrativos necesarios para otorgar la prórroga y condonaciones objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social y Estrategias Digitales, para que difundan de la manera más amplia, la prórroga y beneficios fiscales objeto del presente acuerdo.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo. -----

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL 2025 – 2027, DESIGNÁNDOSE EL ENLACE INTERINSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE. MISMO QUE FUE APROBADA EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN



ORDINARA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 19 DE FEBRERO DEL 2025.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 2, 3, 65, 66 fracción I incisos b) y c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

Considerando

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía municipal, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que corresponde al Ayuntamiento la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, por lo que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, INAFED, es un **órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación** que tiene como objeto **formular, promover y vincular las políticas y acciones de la Administración Pública Federal** en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, así como contribuir a la profesionalización de las personas servidoras públicas municipales y al **desarrollo institucional de los gobiernos locales**;

Que el INAFED lleva a cabo relaciones estratégicas con actores políticos y sociales vinculados con el federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal con el fin de ayudar a los municipios con el propósito de contar con Información para el buen cumplimiento de sus funciones;



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



Que el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), promueve la implementación de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal como parte de los servicios institucionales que de manera gratuita brinda a las autoridades estatales y municipales;

Que la Guía Consultiva de Desempeño Municipal es una herramienta diseñada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales de los municipios de México, constituyéndose ésta como un instrumento práctico, por ende, útil y ejecutable, cuyo diseño es resultado de la experiencia institucional y de la valiosa colaboración de autoridades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como de las instituciones de educación superior que participan en su aplicación;



SECRETARIA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Que la Guía Consultiva de Desempeño Municipal busca convertirse en un instrumento de consulta indispensable para las autoridades municipales; que los auxilie para diagnosticar las condiciones de su gestión administrativa y los guíe para poner en práctica aquellas acciones que mejoren su desempeño, en beneficio de la calidad de vida de su población;

Que la implementación de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2025 - 2027 se realiza en coordinación con los Organismos Estatales de Desarrollo Municipal e Instituciones de Educación Superior, así como con una estrecha vinculación con las dependencias y entidades de la administración pública federal y organismos autónomos;

Que la citada Guía, se compone de ocho módulos que abarcan grandes rubros de responsabilidad de todo gobierno municipal: Organización, Hacienda, Gestión del territorio, Servicios públicos, Medio ambiente, Desarrollo social, Desarrollo económico y Gobierno abierto. Estos se desagregan en 31 temas y 115 indicadores, de los cuales 80 son de gestión y establecen los documentos sustantivos para la administración municipal, y 30 de desempeño que miden cuantitativamente los resultados alcanzados;

Que al ser Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2025 - 2027 un instrumento para acompañar a la administración municipal durante todo su periodo de gobierno, al inicio deberá cumplir con la primera etapa denominada Diagnóstico, en la que los municipios deben llenar cada uno de los indicadores que integran la Guía. En los años subsiguientes, se cuenta con la oportunidad de Actualizar (segunda etapa) sus avances, para dar pauta a la tercera y última etapa, Revisión, que consiste en la certeza de que los logros obtenidos por los municipios cuenten con sustento documental y está a cargo de las instituciones de educación superior que contribuyen en la Guía;



Que la participación de los municipios en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2025 – 2027, es voluntaria y debe formalizarse con la aprobación del Honorable Ayuntamiento, designándose un enlace municipal, recayendo dicha responsabilidad en una o un funcionario de estructura, con nivel directivo, mismo que desempeñe funciones en las áreas de Planeación, Órgano Interno de Control, Jefatura de Gabinete, Secretaría General del Ayuntamiento o Tesorería municipal;

Que la Secretaría Técnica y de Gabinete de la Presidencia Municipal de Puerto Morelos, es una unidad administrativa adscrita directamente a la titular y responsable directo de la función administrativa del Municipio, recayendo la titularidad de esta Secretaría Técnica y de Gabinete, en un funcionario con nivel directivo y cuyo desempeño de funciones es análoga a la jefatura de gabinete;



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Que en cumplimiento a los compromisos con los sectores público, social, privado y académico de realizar acciones con el propósito de mejorar y consolidar las capacidades institucionales de la administración pública municipal, impulsando mejores prácticas y promoviendo la cultura de la evaluación para lograr mejores resultados, esta administración municipal, manifiesta su interés para la participación del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2025 – 2027, por lo que somete a la aprobación de las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

Acuerdos

Primero. - El Honorable Ayuntamiento autoriza la participación del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2025 – 2027, autorizándose a la ciudadana Blanca Merari Tziu Muñoz, Presidenta Municipal de Puerto Morelos para que lleve a cabo las acciones necesarias e inherentes para la inscripción y participación del municipio en la referida Guía.

Segundo. - Se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública municipal a realizar las acciones necesarias para la aplicación de la citada Guía durante el periodo de la presente Administración y entregar, de manera documentada, los resultados alcanzados durante la misma a las nuevas autoridades, al inicio de su respectiva gestión.

Tercero. - Se designa como enlace interinstitucional para la implementación de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2025 – 2027, al ciudadano Pedro Alberto Gutiérrez Varela, titular de la Secretaría Técnica y de Gabinete de la Presidencia Municipal de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.





Cuarto. - Publíquese el presente en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos. -----

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA CONSOLIDACIÓN A TRAVÉS DE LA INTEGRACIÓN MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL. . MISMO QUE FUE APROBADA EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 19 DE FEBRERO DEL 2025.



El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto en artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127 y 128 fracción XI, 133, 134 Fracción II, y 153, Fracción III, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 65, 66, Fracción I, inciso k), 89, 90, fracción XIV, 125, fracción I, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y;

AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; mismo que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad; y que la competencia que la Constitución le otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; y su autonomía se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes que conforme a ellas se expidan.



Que el Catastro en el Estado de Quintana Roo, es de orden público e interés social, concebido como un Sistema Estatal de Información Catastral, administrado por el Instituto Geográfico y Catastral, y como uno de sus elementos fundamentales de colaboración está la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral, que ha evolucionado en un "Sistema de Gestión Catastral", como un instrumento que resulta necesario para favorecer el desarrollo social, la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, la seguridad en la información geográfica, el consolidamiento del mercado inmobiliario, la modernización gubernamental y el fortalecimiento institucional.

Que el Catastro tiene como máximo objetivo la consecución de los principios de igualdad, de seguridad y de justicia fiscal para todos los ciudadanos; por su valor como instrumento para el desarrollo en equidad de condiciones, todos los territorios de los municipios así como los del Estado y de la Federación, deben ser incorporados a los respectivos padrones catastrales, bajo criterios homologados, con el fin de garantizar la veracidad de la información y la calidad de los servicios catastrales que las instituciones suministran a la sociedad;



Que desde la perspectiva municipal, no debe soslayarse la importancia que tiene un Catastro actualizado en la recaudación del Impuesto predial, contribución que incide de manera importante en la determinación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del factor de asignación de las Participaciones que en Ingresos Federales corresponden al Municipio y al Estado de Quintana Roo, fundamentalmente en lo que se refiere al Fondo de Fomento Municipal y que el mejoramiento de sus procesos implica un consecuente incremento de la recaudación del Impuesto señalado, que se reflejará en una mayor percepción de participaciones federales para los Municipios del Estado.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 14 de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, la normatividad, rectoría y vigilancia de la correcta aplicación de la misma, corresponde al Instituto Geográfico y Catastral, en ese sentido, es necesario que los Municipios y el Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto Geográfico y Catastral, establezcan los mecanismos e instrumentos de coordinación necesarios para el establecimiento de todas las acciones que deban llevarse a cabo en forma coordinada para el mejor ejercicio de la función catastral en el Estado y que permitan un adecuado desarrollo de las responsabilidades que a cada uno corresponden.

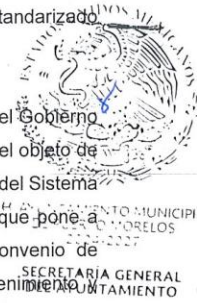
Que para facilitar y promover el intercambio de información con los municipios, conocer, administrar y difundir la información del territorio estatal y poner esta información a la disposición y al servicio de los tres órdenes de Gobierno, una vez que ha sido decretada la creación de la "Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral", es necesario establecer una estrecha colaboración entre el Gobierno Estatal a través del Instituto Geográfico y Catastral y los Municipios de la Entidad, para que se integre: la Tecnología de punta; el Marco jurídico alineado al modelo óptimo de catastro nacional;





las Bases de datos catastrales homologadas y vinculadas a su cartografía; la Actualización y consulta de datos en tiempo real por medios electrónicos, los Vuelos fotogramétricos actualizados, y el Mantenimiento y, en su caso, ampliación de la Red Geodésica Estatal. Los anteriores elementos indispensables para la plena identificación de un predio y su propietario, que se requieren para proteger el mercado inmobiliario, dotando de seguridad jurídica a las inversiones y coadyuvando en la prevención de delitos, y que permite sentar las bases del catastro multifinlatario y estandarizado a nivel nacional.

Que para determinar las bases de colaboración entre el Municipio de Puerto Morelos y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y con el objeto de establecer los términos y condiciones para la integración, mantenimiento y actualización del Sistema Estatal de Información y Gestión Catastral con que cuenta el Gobierno del Estado y que pone a disposición de nuestro Municipio, es por lo que se propone la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa para la consolidación, a través de la integración, mantenimiento y actualización de la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral, mismo que se adjunta al presente y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, siendo facultad de este Honorable Ayuntamiento aprobar la participación del Municipio en este, y autorizar a la Presidenta, a la Tesorera Municipal y al Director de Catastro, municipales para que signen dicho convenio.



En razón de lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba la participación del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, en el Convenio de Colaboración Administrativa para la consolidación, a través de la integración, mantenimiento y actualización de la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral, a celebrarse con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y del Instituto Geográfico y Catastral, mismo que se adjunta al presente y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDO. - Se autoriza a la Presidenta, Tesorera y Director de Catastro municipales para que en representación del Municipio de Puerto Morelos, signen el convenio antes descrito.

TERCERO. - Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo. -----





EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 19 DÍAS
DEL MES FEBRERO DE AÑO 2025. -----

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE
QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCION
VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

-----C E R T I F I C O-----

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 09 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA
EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU
PARTE CONDUCENTE DE LOS SIGUIENTES: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA
UNA PRÓRROGA HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2025, PARA QUE LOS PRESTADORES
DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO,
TRAMITEN Y OBTENGAN SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL 2025, CONDONÁNDOSE LAS MULTAS QUE POR MOTIVO DE LA FALTA
DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR DICHO MES PUDIERAN CORRESPONDERLES;
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE
PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA GUÍA CONSULTIVA DE
DESEMPEÑO MUNICIPAL 2025 – 2027, DESIGNÁNDOSE EL ENLACE INTERINSTITUCIONAL
CORRESPONDIENTE; Y EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA
PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS EN EL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA LA CONSOLIDACIÓN A TRAVÉS DE LA INTEGRACIÓN MANTENIMIENTO Y
ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y
REGISTRAL, MISMOS QUE FUERON APROBADOS EN LA DECIMA SEGUNDA SESION
ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2024-
2027, CELEBRADA EL 19 FEBRERO DEL 2025. PARA LOS FINES LEGALES APLICABLES EN
VIRTUD DE HABER REALIZADO EL COTEJO CORRESPONDIENTE. -----

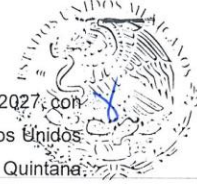
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE INCLUIR EN LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DEL MUNICIPIO, LA LEYENDA DECRETADA POR LA DÉCIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL AÑO 2025. MISMO QUE FUE APROBADA EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 19 DE FEBRERO DEL 2025.

El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 65, 66 Fracción I inciso b), 89 y 90 Fracción III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y de conformidad con lo establecido en el Decreto número 084 de la Honorable Décima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y;



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo señalado en el Artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; y su Autonomía se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes que conforme a ellas se expidan.

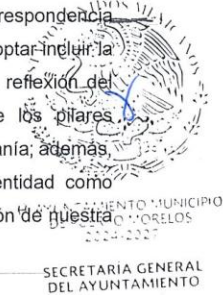
Que de acuerdo a lo señalado en el inciso b) del Artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad del Ayuntamiento, en materia de gobierno y régimen interior, cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales, proveyendo en la esfera administrativa, dentro del ámbito de su competencia, a su exacta observancia.

Que la Honorable Décima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, expidió el Decreto número 084, mediante el cual se declaró: "2025. Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo", instruyendo qué a partir de la entrada en vigor del decreto, toda la correspondencia oficial del año 2025, expedida por los Poderes Ejecutivo, Legislativo, y Judicial, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, así como los Organismos públicos autónomos, deberán contener al rubro o al calce, la leyenda "2025. Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo".





Que en el Tercer punto del Decreto antes referido, quedó establecido que los ayuntamientos del Estado, previo acuerdo de sus cabildos, podrán establecer dicha leyenda en su correspondencia oficial, y es por ello, que este Ayuntamiento se encuentra plenamente facultado de adoptar incluir la citada leyenda en la correspondencia oficial municipal; Leyenda que nos invita a la reflexión del proceso histórico que vivió nuestra Entidad Federativa, en la conformación de los pilares fundamentales para la sociedad Quintanarroense, los cuales nos dan identidad y soberanía; además, fortalece nuestra autonomía estatal, impulsando el reconocimiento de nuestra identidad como Quintanarroenses y fortaleciendo los vínculos con nuestra historia, para la preservación de nuestra cultura, valores y principios que rigen nuestra sociedad.



Que este Honorable Ayuntamiento comparte la visión de la Honorable Décima Octava Legislatura del Estado, de visibilizar la importancia trascendental que tiene en la Historia Política y Social del Estado de Quintana Roo, la creación de su Carta Magna, en la cual se plasman los valores y la identidad que nos constituyen como pueblo libre y soberano y como Quintanarroenses, así mismo, celebra el 50 Aniversario de la Constitución Política de nuestro Estado, adoptando para ello, incluir al rubro de su correspondencia oficial, la leyenda "2025. Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo", y en razón de los fundamentos y consideraciones antes expuestas, se somete a la aprobación de las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

Primero. - Se determina incluir al rubro, de la correspondencia oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo del presente año, la siguiente leyenda: "2025. Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo".

Segundo. - Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social y Estrategias Digitales, a que elabore y distribuya el formato que deberán utilizar las dependencias municipales en la correspondencia oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, en el que se incluya la leyenda objeto del presente acuerdo.

Tercero. - Publíquese el presente en la Gaceta Oficial Municipal. -----



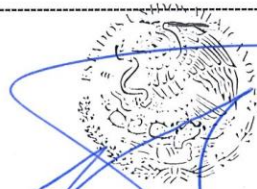


EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 19 DÍAS DEL
MES FEBRERO DE AÑO 2025.

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE
QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCION
VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

C E R T I F I C O

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 02 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA
EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU
PARTE CONDUCENTE DEL SIGUIENTE: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE
INCLUIR EN LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DEL MUNICIPIO, LA LEYENDA DECRETADA
POR LA DÉCIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL AÑO
2025. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA DECIMA TERCER SESION ORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 19 FEBRERO DEL 2025. PARA LOS FINES LEGALES
APLICABLES EN VIRTUD DE HABER REALIZADO EL COTEJO CORRESPONDIENTE.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL
JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN





**MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
DIRECCIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO**

DIRECTORIO

C. BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

LIC. NERI JIMÉNEZ DE LA ROSA
DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO

